

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TERUEL
CELEBRADA EN VALDERROBRES, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2023**

ASISTENTES:

D. JUAN ANDRÉS CIÉRCOLES BIELSA
D. JOSÉ ANTONIO GUILLÉN GRACIA
D. JUAN CARLOS ESCUDER NARBÓN
D. CÉSAR SORIANO MALET
D. JOSÉ ANTONIO HIGUERAS EMBID
D. JUAN JOSÉ RÍOS MARÍN

INVITADOS:

D. SERGIO CALVO BERTOLÍN
Director General

En la localidad de Valderrobres, cuando son las catorce horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en el Hotel Fuente del Miro las personas que al inicio se relacionan, conforme a su condición de miembros del Comité Ejecutivo, para la constitución de la Junta Electoral de CEPYME Teruel, de acuerdo a su propio Reglamento Electoral.

El Director General expone que habiéndose acordado la celebración de la Asamblea General Electoral Extraordinaria de la organización para el próximo día 27 de abril, tal y como ha anunciado el Presidente en la reunión del Comité Ejecutivo celebrada en el día de hoy, se puede proceder a trasladar la convocatoria electoral a todos los miembros del censo electoral, una vez éste ha sido probado por el Comité Ejecutivo de la organización.

Por este motivo, y en base al artículo 4 del Reglamento Electoral de CEPYME Teruel, se acuerda la constitución de la Junta Electoral, que quedará compuesta, salvo renuncia de alguno de sus miembros en el caso de que se integren en alguna candidatura, por las siguientes personas:

D. JUAN ANDRÉS CIÉRCOLES BIELSA
D. JOSÉ ANTONIO GUILLÉN GRACIA
D. JUAN CARLOS ESCUDER NARBÓN
D. FRANCISCO HERNÁNDEZ GASCÓN
D. CARLOS AGUSTÍN SÁNCHEZ BOIX
D. CÉSAR SORIANO MALET
D. JOSÉ ANTONIO HIGUERAS EMBID
D. JOSÉ LUIS GUILLÉN JULIÁN
D. JUAN JOSÉ RÍOS MARÍN

Una vez constituida, y por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Electoral, se acuerda la designación de D. Juan Andrés Ciercoles y D. José Antonio Guillén como Presidente y Secretario, respectivamente, de la misma.

Teniendo en cuenta que en el Reglamento Electoral de la organización no se establece un número mínimo de miembros que integren la Junta Electoral, si bien el artículo 4 del citado reglamento alude a una asistencia mínima de 3 miembros para

considerarla válidamente constituida, se acuerda por unanimidad emplear este criterio, y establecer en 3 personas el número mínimo de miembros que compondrán la Junta Electoral.

De este modo, y habida cuenta de que pudieran renunciar a formar parte de la Junta Electoral un número de personas que redujera su composición total a un número inferior a 3, se hace necesario determinar un criterio de sustitución que permita añadir nuevos miembros a la Junta Electoral.

Para ello, se acuerda por unanimidad establecer el siguiente criterio, que se empleará única y exclusivamente en el caso de que debido a las renunciaciones que pudieran producirse, el número de personas que integraran la Junta Electoral de la organización quedara por debajo de 3:

- En primer lugar, entrarán a formar parte de la Junta Electoral los miembros de la Junta Electoral de CEOE Teruel, siguiendo el orden alfabético del primer apellido de estos últimos.
- En segundo lugar, entrarán a formar parte de la Junta Electoral los miembros de la Junta Electoral de CEAT Teruel, siguiendo el orden alfabético del primer apellido de estos últimos.
- En Tercer lugar, entrarán a formar parte de la Junta Electoral los Vocales Suplentes del Comité Ejecutivo de CEPYME Teruel, seguidos por los Vocales Suplentes del Comité Ejecutivo de CEOE Teruel, en caso de que fuera necesario.

Si aún con todo, la Junta Electoral quedara compuesta por un número inferior a 3 personas, será el Comité Ejecutivo de la organización el que deberá de establecer unos nuevos criterios de sustitución de sus integrantes, que permitan añadir nuevos miembros hasta alcanzar un mínimo de 3.

Por otro lado, se acuerda que en el caso de que el Presidente o el Secretario de la Junta Electoral renuncien, la Junta Electoral, conforme al artículo 4 del Reglamento Electoral, deberá designar por votación, de entre sus miembros, a su sustituto.

En otro orden de asuntos, y siguiendo los mismos criterios empleados en todos los procesos electorales de la organización, la Junta Electoral ratifica el censo electoral, que estará a disposición de todos los afiliados en las sedes de la organización, y que además será común para las organizaciones empresariales CEOE Teruel, CEPYME Teruel y CEAT Teruel.

Este censo podrá ser remitido, previa solicitud por escrito dirigido a la Junta Electoral de la organización, a cada candidato que concurra en el proceso electoral de la organización, con la única y exclusiva finalidad de emplearlo para este proceso, que concluirá el día 27 de abril de 2023, debiendo suscribir para ello un compromiso por escrito del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Dando lectura al acta de la presente reunión, por parte del Secretario, es encontrada conforme por los asistentes, aprobándose por unanimidad.

No habiendo más intervenciones ni temas que tratar, el Presidente de la Junta Electoral levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, y con el visto bueno del Presidente, como Secretario, certifico.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO